



Cerro Sombrero, 15 de enero del 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 013/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de enero del 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3867-2-MC19, adquisición de calzado para funcionarias Jardín Infantil Pastorcitos.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Departamento de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la compra de calzado para funcionarias del Jardín Infantil Pastorcitos, dependiente del municipio.
- 2) Que, parte de lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl. Sin embargo, se han encontrado condiciones más ventajosas para adquirir los mismos referidos principalmente a la calidad reconocida del producto y la disposición de entrega inmediata en la ciudad de Punta Arenas.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 177.697, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
SOC. COMERCIAL NOCERA Y CIA LTDA	\$177.697
FORUS S.A.	\$249.950
EL ARTE DE VESTIR S.A.	\$191.950

- 8) Que, la cotización del proveedor SOC. COMERCIAL NOCERA Y CIA LTDA, RUT N° 82.120.700-2, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 11) Que con fecha 14 de enero de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 005, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación imputando a las cuentas 22-02-003.



DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa por la compra de calzado para funcionarias del Jardín Infantil pastorcitos, con el proveedor SOC. COMERCIAL NOCERA Y CIA LTDA, RUT N° 82.120.700-2, por un valor total de \$177.697.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de calzado para funcionarias Jardín Pastorcitos", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de calzado para funcionarias Jardín

Infantil Pastorcitos

Descripción	Cantidad
ZAPATILLA AZUL NEGRO 5817055 35-40	1
ZAPATILLA MUJER PANAL NEGRO 36-40	1
ZAPATILLA MUJER PANAL TURQUESA	1
BOTÍN BROWN 35-40 WK503J	2

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$177.697.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$177.697.- IVA incluido, a nombre de **SOC. COMERCIAL NOCERA Y CIA LTDA, RUT N° 82.120.700-2**, para la adquisición de calzado para funcionarias del Jardín Infantil Pastorcitos.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 02, asignación 003 del presupuesto de Educación vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.



6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/JVH/cw



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante